



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de Junio de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1277-2021-DFAR-HCH de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el Departamento de Farmacia; Informe N° 527-OL-N°219-ADQ-HCH-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1762-2021-OEA-1702-OL-1352-UPROG-HCH de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorándum N° 1397-2021-OEPE-HCH de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 493-2021-OAJ/HCH de fecha 14 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. el Contrato N° 036-2020-HNCH de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el abastecimiento 2020 -2021", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 44,931.50 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno con 50/100 soles);

Que, al haber sido efectuado la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Oficio N° 1277-2021-DFAR-HCH de fecha 28 de abril de 2021, el Departamento de Farmacia remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y sustento técnico del requerimiento para el adicional del 25% del Ítem N° 191 del Contrato N° 036-2020-HNCH de la SIE N° 013-2019-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2020-2021", con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML, tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes con COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas; en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar a nuestros pacientes y abastecer a nuestra institución;

Que, mediante Informe N° 527-OL-N°219-ADQ-HCH-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, la Oficina de Logística concluye que, la prestación adicional solicitada por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, correspondiendo realizar la suscripción de una adenda por el 25% del Ítem N° 191 FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML del Contrato N° 036-2020-HNCH "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2020-2021", por el importe de S/. 10,875.00 soles; con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes con COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas; motivo por el cual resulta necesario la prestación adicional de dicho bien a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes de la Entidad;

PRESTACIÓN ADICIONAL ÍTEM N° 191: FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML													
Proceso	Contrato	N° de ítem	Descripción de ítem	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Total Monto Contratado	Prestación Adicional del 25% en Cantidades				Prestación Adicional en Soles (S/.)
									Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	Total	
Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA	036-2020-HNCH	191	FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML	8	4	S/. 1.45	30,000	S/. 43,500.00	2,500	2,500	2,500	7,500	S/. 10,875.00
Importe Total del ítem N° 191								S/. 43,500.00	Importe Total de la Prestación Adicional			S/. 10,875.00	

Que, mediante Memorándum N° 1397-2021-OEPE-HCH de fecha 12 de mayo de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la certificación presupuestal N° 2125 por el monto de S/. 10,875.00 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) para la prestación adicional del 25% del ítem N° 191 FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML del Contrato N° 036-2020-HNCH para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2020 – 2021" derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, programado con Resolución Jefatural N° 014-2021-SIS, cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 donaciones y transferencias, meta 085 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 493-2021-OAJ/HCH de fecha 14 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente el pedido de prestaciones adicionales del 25% del Ítem N° 191 FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML del Contrato N° 036-2020-HNCH, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2020 – 2021", derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, donde remite el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% para las prestaciones, con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que el FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML, tiene alta rotación y demanda que se ha incrementado un 45% por el aumento de pacientes con COVID-19 y pacientes críticos con diversas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de Junio de 2021

patologías clínicas; en ese sentido, se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes del Hospital, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la citada normativa;

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.; asimismo, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indican que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Ítem N° 191 FENTANILO 50 UG/ML INY 10 ML del Contrato N° 036-2020-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el abastecimiento 2020 -2021" por el importe de S/. 10,875.00 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Ítem N° 191 del Contrato N° 036-2020-HNCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Contrato N° 036-2020-HNCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ECONOMIDA GUSLAS CAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

AGSG/ydgc
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Farmacia
- Archivo